



"Año del buen servicio al ciudadano"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0949-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de agosto de 2017.

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en ciento once (111) folios;

### CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Medicina, con el Oficio N° 0265-2017/UNHEVAL-FM-D, remite al Vicerrector Académico la Resolución N° 0157-2017-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 12.MAY.2017, que aprueba, en vías de regularización, el contrato de la Mg. Yulit Basilio Bernardo como Profesora Auxiliar a tiempo parcial 20 horas, para asumir el desarrollo de las asignaturas: 3106 Farmacología y Terapéutica (R), 1104 Historia de la Odontología y 3103 Fisiopatología correspondiente al I Semestre del año académico 2017, a partir del 01 de abril al 30 de junio del presente año, en suplencia por la licencia sin goce de remuneraciones otorgada al CD Marco Antonio Olivares García con la Resolución N° 0156-2017-UNHEVAL-FM-CF; asimismo, con el Oficio N° 0320/2017/UNHEVAL-FM-D, remite la Resolución Consejo Universitario N° 2017-2017-UNHEVAL, que ratificó la Resolución N° 0156-2017-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 11.MAY.2017, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, que resolvió otorgar al CD Marco Antonio Olivares García, docente auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, de la EP de Odontología, licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de 90 días, del 30 de marzo al 30 de junio de 2017;

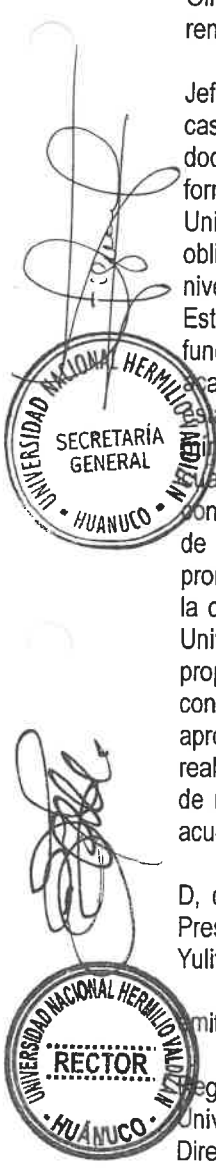
Que el Vicerrector Académico, con Proveído N° 1856-2017-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión Legal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Legal N° 1022-2017-UNHEVAL-AL, sustenta que en el presente caso se tiene que de acuerdo a lo precisado en el artículo 82.1° de la Ley Universitaria: "Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel pregrado", la cual debe ser concordante con lo dispuesto en el artículo 296° del Estatuto Universitario que precisa: "Para el ejercicio de la docencia en la UNHEVAL, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer los grados académicos reconocidos por la SUNEDU: a) El grado de Maestro para la formación en el nivel de pre grado..."; asimismo, se deberá tener en cuenta de manera supletoria lo establecido en el artículo 286° del Estatuto Universitario que establece... "La contratación de docentes de la UNHEVAL se realiza para el desempeño de funciones de enseñanza en el periodo académico correspondiente de acuerdo a las necesidades de la unidad académica"; asimismo debe ser concordado con lo establecido en el artículo 290° de la misma norma legal que establece: "Para ser docente contratado se requiere el título profesional, grado de doctor o maestro, acreditar un mínimo de 05 años en el ejercicio profesional, pertenecer a su colegio profesional y estar habilitado"; requisitos con los que cumple la Mg. Yulit Basilio Bernardo, tal como consta del file adjunto, debiendo precisarse que en el caso de contrato con suplencia las contrataciones son de manera directa sin concurso público; que de acuerdo al artículo 59.7° de la Ley Universitaria: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 113° inciso j) del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: j) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas" y el artículo 288° del Estatuto "La contratación del personal docente de la UNHEVAL se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva...", por lo que corresponde que el Consejo Universitario ante la propuesta realizada por el Consejo de Facultad de Medicina, mediante Resolución N° 0157-2017-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 12 de mayo de 2017 contrate a la Mg. Yulit Basilio Bernardo, como profesora auxiliar a tiempo parcial 20 horas, de acuerdo al detalle precisado en la referida resolución;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 0631-2017-UNHEVAL/OPYP-D, dirigido al Rector, eleva el Informe N° 0363-2017-OPYP.UNHEVAL.J, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifestando que existe disponibilidad presupuestal para el contrato en vías de regularización de la Mg. Yulit Basilio Bernardo, como docente por suplencia;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 6887-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0945-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días del 07 al 09 de agosto de 2017;

///...





"Año del buen servicio al ciudadano"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0949-2017-UNHEVAL

Pag. 02

## SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, en vías de regularización, el CONTRATO por suplencia de la Mg. YULITH BASILIO BERNARDO, como Profesora Auxiliar a Tiempo Parcial de 20 Horas, desde el **03 de abril al 30 de junio** de 2017, en reemplazo del CD Marco Antonio Olivares García, de la Escuela Profesional de Odontología; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 11; propuesto por el Consejo de Facultad de Medicina con la Resolución N° 0157-2017-UNHEVAL-FM-CF; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 3° **REMITIR** el file personal de la contratada, en noventa y cinco (95) folios, a la Unidad de Escalafón y Control para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DI. **PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)



Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
FM-OGRH  
URPyC-UEyC-File  
Archivo

que transcribo a UD para su conocimiento y demás fines

Abog. **Yersely Yara Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL